



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES “BALCÓN DE EUROPA” Y “BURRIANA.”**

### **PREÁMBULO**

Esta ordenanza tiene por objeto regular la tasa y uso de estacionamiento de vehículos en los Aparcamientos Municipales Balcón de Europa y Burriana, con la finalidad de facilitar la ordenación del tráfico y la circulación rodada, y al mismo tiempo contribuir a la elevación de la calidad de vida de la población residente en la zona ofreciéndole mayor número de plazas de aparcamiento.

#### **Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 20 a 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido, acuerda establecer la Tasa por aprovechamiento especial de plazas de estacionamiento en los aparcamientos municipales Balcón de Europa y Burriana.

#### **Artículo 2º. Delimitación del hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, el aprovechamiento especial del dominio público municipal por el estacionamiento de vehículos en los aparcamientos municipales Balcón de Europa y Burriana.

El estacionamiento de vehículos cuyo titular sea el Ayuntamiento de Nerja, o que por razones de necesidades del servicio del propio Ayuntamiento se haya autorizado el estacionamiento, no devengará la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal. Especialmente, con motivo de la comparecencia en las dependencias municipales a requerimiento del Ayuntamiento, de personal o autoridades de otras Administraciones Públicas, podrá autorizarse el estacionamiento de vehículos sin el devengo de la presente tasa. A tal efecto, por la Concejalía del área correspondiente se comunicará esta circunstancia a la Concejalía de aparcamientos municipales, que será quien autorice formalmente el estacionamiento del vehículo sin el devengo de la presente tasa. El estacionamiento que se produzca sin dicha autorización devengará la tasa establecida en la presente ordenanza fiscal.

#### **Artículo 3º. Obligados al pago.**

Están obligadas al pago de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por la utilización del aparcamiento municipal

En el caso de plazas utilizadas por hoteles, establecimientos comerciales, etc., están obligados al pago los propietarios de dichos establecimientos.

En caso de abandono del vehículo será sustituto del obligado el propietario del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

#### **Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago.**

Nace la obligación de pago en el momento de iniciarse la prestación del servicio con la utilización del aparcamiento municipal, en el momento de la concesión del abono, o desde el momento que se produzca la utilización si se procedió sin la oportuna autorización.

#### **Artículo 5º. Cuantía.**

##### **A) TARIFA HORARIA POR MINUTOS PARA AUTOMÓVILES (TURISMOS) A ROTACIÓN**

- Del minuto 0 al 60: 0,0356 €/minuto
- Del minuto 61 al 720: . 0,0305 €/minuto
- Del minuto 721 en que permanece fijo hasta el minuto 1.440: 0,000€/minuto

A partir de las 24 horas el precio del minuto será de 0,0305 €/minuto, manteniéndose fijo durante las doce horas siguientes.

Durante las doce horas posteriores el precio del minuto es de 0,000 €

Se continuará sucesivamente con el mismo ciclo.

Estarán exentos del pago las estancias de diez minutos o menos.

En caso de salida sin pagar, el usuario deberá abonar adicional a la tarifa correspondiente:.... 106,00 €.

En el caso de que un usuario ocupe con su vehículo más de una plaza de aparcamiento vendrá obligado al abono de los tiques adicionales que correspondan, por la misma cuantía que el tique original expedido por la máquina de entrada.

##### **B) MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES**

En el caso de ciclomotores, motocicletas, la tarifa a aplicar será la del apartado A) reducida en un 50%. No obstante, cuando se trate de ciclomotores, motocicletas que ocupen una plaza completa o parte de la misma se le aplicará dicha tarifa sin reducción.

El tique se abonará siempre en Caja cuando se trate de ciclomotores, motocicletas.

##### **C) VEHÍCULOS AUXILIARES NECESARIOS PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el caso de Vehículos Auxiliares necesarios para la movilidad de personas con discapacidad, la tarifa a aplicar será la del apartado A) reducida en un 50%. No obstante, cuando estos vehículos auxiliares ocupen una plaza completa o parte de la misma se le aplicará dicha tarifa sin reducción.

El tique se abonará siempre en Caja cuando se trate vehículos auxiliares necesarios para la movilidad de personas con discapacidad.

#### D) ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO

La citada asociación podrá adquirir tiques descuento para los establecimientos comerciales y de restauración que pertenezcan a las mismas, quienes los podrán repartir a los clientes que reúnan los requisitos que se establezcan mediante convenio. El importe de los citados tiques descuento será de 0,30€ y representarán un descuento equivalente al importe de las dos primeras horas de estacionamiento. Solo podrá aplicarse un tique descuento por estacionamiento producido, y estos tiquets no podrán ser comercializados.

#### E) TARJETAS DE PROXIMIDAD

Los titulares de bonos tendrán derecho a la primera tarjeta de proximidad de forma gratuita, en caso de pérdida, o deterioro de la misma, el coste de sustitución será de 6,00€.

### Artículo 6º. Tarifas Especiales Bonificadas.

#### A) BONOS 24 HORAS PARA TURISMOS SIN RESERVA DE PLAZA

<ul style="list-style-type: none"><li>Bono residentes empadronados en calles adyacentes al parking y trabajadores de establecimientos en general sitios en las calles adyacentes empadronados en el Municipio, así como empleados municipales y Guardias Civiles destinados al cuartel de Nerja, cargos públicos y personal de confianza del Ayuntamiento de Nerja.</li></ul>	21,00€/mes	216,00 €/año
<ul style="list-style-type: none"><li>Bono trabajadores no empadronados en el municipio pero que trabajen en establecimientos sitios en esas calles y de vehículos de empresa con domicilio social en las mismas</li></ul>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	55,00 €/mes	557,00 €/año
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bono a trabajadores no empadronados y que trabajen en establecimientos sitos en el Municipio</li> </ul>	72,00 €/mes	721,00 €/año
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bono normal no empadronados</li> </ul>	108,00 €/mes	1.082,00 €/año
<ul style="list-style-type: none"> <li>Residentes en el término municipal Empadronados</li> </ul>	43,00 €/mes	433,00 €/año

B) BONOS 12 HORAS DE 8'00 A 20'00 HORAS Y DE 20'01 A 7'59 HORAS  
PARA TURISMOS SIN RESERVA DE PLAZA

<ul style="list-style-type: none"> <li>Bono residentes empadronados en calles adyacentes al parking y trabajadores de establecimientos en general sitos en las calles adyacentes empadronados en el Municipio, así como empleados municipales y Guardias Civiles destinados al cuartel de Nerja, cargos públicos y personal de confianza del Ayuntamiento de Nerja</li> </ul>	10,00 €/mes	108,00€/año
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bono trabajadores no empadronados en el municipio pero que trabajen en establecimientos sitos en esas calles y de vehículos de empresas con domicilio social en las mismas</li> </ul>	28,00 €/mes	281,00 €/año
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bono trabajadores no empadronados y que trabajen en establecimientos sitos en el Municipio</li> </ul>	36,00 €/mes	360,00 €/año
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bono residentes en el término municipal empadronados</li> </ul>	21,60 €/mes	216,00 €/año



C) BONOS NOCTURNOS DE 24'00 HORAS a 10'00 HORAS.

- Bono empadronados en calles adyacentes 10,00 €/mes
- Bono empadronados en el resto del municipio 21,00 €/mes

D) BONOS TURÍSTICOS 24 HORAS A PERSONAS FÍSICAS NO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO SIN RESERVA DE PLAZA.

- De dos días 30,00 €
- De tres días 40,00 €
- De cinco días 50,00 €
- Semanal 63,00 €
- Semana Santa (10 días) 90,00 €
- Quincenal 105,00 €
- Mensual 158,00 €

E) BONOS ESPECIALES PARA HOTELES, APARTHOTELES, RESTAURANTES O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES SIN RESERVA DE PLAZAS.

Por cada plaza de aparcamiento destinado a vehículos que consten en el Registro de Tráfico a nombre de este tipo de establecimientos, o empresas que los gestionen, hasta un máximo de cinco plazas por establecimiento:

a) A los establecimientos hoteleros (hoteles, hostales, apartahoteles y similares) se concederán bonos de 24 horas para uso exclusivo de los clientes de dichos establecimientos, debiendo previamente solicitarlos y abonarlos los establecimientos en el Ayuntamiento y retirarlos de las Oficinas de Control de los Aparcamientos debiendo presentar la correspondiente carta de pago.

El precio de cada bono será de 15,00 €, siendo irreducibles por un periodo de 24 horas. El exceso de tiempo correspondiente a cada bono, será abonado por el cliente en los cajeros automáticos de cada aparcamiento. Este tipo de bonos se concederán según las disponibilidades de utilización de los aparcamientos.

El pedido mínimo por parte de los establecimientos, será de al menos diez bonos en cada solicitud.

b) Por cada plaza de aparcamiento concedida a rent a car, hasta un máximo de diez plazas:

- Al mes 58,00 €
- Al año 581,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

F) En el caso de ciclomotores, motocicletas y vehículos auxiliares necesarios para la movilidad de personas con discapacidad, a estos bonos se les aplicará una bonificación del 50%, salvo que ocupen una plaza completa, caso en el que abonarán los bonos previstos para turistas.

### **Artículo 7. Normas de Aplicación.**

Todos los bonos previstos en esta Ordenanza serán de aplicación exclusivamente al aparcamiento “Balcon de Europa”, salvo los bonos recogidos en los apartados D y E, que también se aplicarán al aparcamiento “Burriana”, respetando los horarios de apertura del mismo, y se concederán sin reserva de plaza.

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerarán zonas adyacentes al parking “Balcón de Europa” las siguientes: C/ El Barrio, C/ Diputación, C/ Gloria, C/ Granada, C/ San José, Plaza Cavana, C/ Ánimas, C/ Carabeo, C/ Pintada hasta Cantarero, C/ Puerta del Mar, C/ Almirante Ferrándiz (hasta confluencia C/ Colón), C/ Carmen, C/ Iglesia, Paseo Balcón de Europa, C/ Cruz, C/ Arropieros, C/ Trancos, C/ Nueva, C/ Bronce, C/Méndez Núñez, C/Molino, C/Alfonso XII, C/Cervantes, C/Angustias, Playa del Salón, Playa Calahonda y las calles peatonales confluentes a éstas y al parking.

Las calles confluentes a las enumeradas anteriormente y al aparcamiento que se peatonalicen por el Ayuntamiento, automáticamente tendrán la consideración de adyacentes, a partir del momento que pasen a tener dicha consideración.

Los titulares de vehículos interesados en la obtención de este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la identidad entre el titular del vehículo y el solicitante del bono, así como los que justifiquen la concurrencia de los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza para cada una de las modalidades. Estos requisitos deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono.

En caso de fallecimiento del titular, el bono podrá cambiar de titular, siempre que esté empadronado en la misma vivienda que el anterior y no disponga de ningún otro bono.

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la tarifa de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. Además se podrá proceder a la baja del citado bono. La falta de pago en periodo voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono. Su importe deberá ser ingresado en el Ayuntamiento previamente a la correspondiente autorización

Los bonos se concederán con un máximo de uno por persona, previa petición de los interesados, por el órgano competente siguiendo el orden prioridad a las modalidades de residentes empadronados en calles adyacentes al aparcamiento correspondiente sin aparcamiento, peatonales confluentes al parking o a las adyacentes a éstas, y a la de trabajadores en establecimientos de calles adyacentes al parking empadronados o no, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en cada una de estas modalidades en el Registro General de Entrada. Se establecerá un orden complementario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

para las personas con discapacidad, poseedoras de la tarjeta acreditativa, así como para los empleados municipales de la casa consistorial, Guardias Civiles con residencia en la casa cuartel de Nerja, cargos públicos y personal de confianza del Ayuntamiento de Nerja.

En el resto de las modalidades el orden del otorgamiento vendrá determinado por el Registro de Entradas. En el supuesto de solicitar el bono mediante pago anual, éste se hará efectivo en un pago único, debiendo abonarse previamente a la retirada de la correspondiente autorización y los restantes por períodos anticipados, llevando consigo la falta de pago la revocación automática de la autorización.

El número máximo de plazas bonificadas que se autorizarán en el parking, se determinarán en función del grado de ocupación del mismo.

También podrán concederse bonos provisionales por obras y hasta su finalización, cuando éstas supongan una restricción del aparcamiento, aplicándose la tarifa en la modalidad de empadronados en calles adyacentes.

Las tarifas previstas en esta Ordenanza tienen carácter irreducible. Dado que en estos momentos existen solicitudes de abonos en lista de espera pendientes de tramitar para la obtención de bonos en las distintas modalidades, estas seguirán el orden establecido, no siendo necesario presentar nueva solicitud, respetándose el orden de concesión del bono la antigüedad de la solicitud anterior.

#### **Artículo 7º. Exenciones.**

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

#### **Artículo 8º. Normas de Gestión.**

El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa de rotación en el propio parking, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de justificantes o resguardos, en los que se hará constar la identificación del vehículo y si el usuario hace entrega al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo; así como, hora, día y minuto de entrada.

Los medios de pago serán el efectivo mediante máquinas automatizadas de cobro, así como el pago mediante tarjeta de crédito y débito o cualquier forma de pago electrónico que los procedimientos técnicos permitan. Podrá eliminarse el uso del efectivo en cualquier momento a decisión municipal.

El ingreso diario de la recaudación será abonado en el Ayuntamiento, a través de las entidades financieras colaboradoras.

Los bonos se abonarán en las entidades financieras colaboradoras o mediante domiciliación bancaria. Los mensuales tendrán un período de pago que irá desde el día 25 del mes anterior al día 5 del mes que se abona. Si en dicho plazo no se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ha producido el pago, se procederá a anular la tarjeta del aparcamiento y se requerirá al interesado, a través de los trabajadores del aparcamiento, para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida del bono. Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente el bono.

En todo caso los usuarios tendrán la obligación de seguir las recomendaciones realizadas por el personal del aparcamiento.

#### **Artículo 9º. Sanciones.**

La circulación dentro de los aparcamientos municipales se encuentra sometida al cumplimiento de la Ley de Seguridad Vial, del Reglamento General de Circulación, y demás normativa aplicable a la circulación de vehículos vigente en cada momento, incluyendo el régimen sancionador dispuesto en estas normas.

La comisión de infracciones de tráfico dentro de los aparcamientos municipales conllevará la correspondiente denuncia por parte de la policía local.

#### **Artículo 10º. Legislación Aplicable.**

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Disposición Final.**

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Aprobación Ordenanza Fiscal, acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2021, BOP de la provincia de Málaga nº 211 de 5 de noviembre de 2021**